



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 26 de junio de 2024 352

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 339	Decreto por el que se adiciona la fracción XVII al artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en materia de Movilidad y Seguridad Vial.	1
Decreto No. 340	Que emite el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura, por medio del cual acepta y aprueba la solicitud de licencia indefinida, misma que califica como renuncia de la ciudadana Rosa Irene Urbina Castañeda, para separarse del cargo de Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tapachula.	5
Decreto No. 341	Emitido por el Pleno del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual acepta y aprueba la solicitud de licencia definitiva, misma que califica como renuncia del ciudadano Leobardo López Morales, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Metapa, Chiapas.	9
Decreto No. 342	Que emite el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura, por medio del cual acepta y aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido, misma que califica como renuncia del ciudadano Julio Enrique Gamboa Altúzar, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tuxtla Chico, Chiapas.	14
Pub. No. 5368-A-2024	Edicto de notificación, formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 080/DRD-B/2023, instaurado en contra de GONZALO ESTEBAN GIRÓN AGUIAR.	18
Pub. No. 5380-A-2024	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, Órgano Interno de Control, respecto al Procedimiento Administrativo de Separación del Cargo Número FGE/OIC/PASC/005/2024, instaurado en contra del C. DAVID VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.	49
Pub. No. 5381-A-2024	Acuerdo por el que se autoriza la Regularización de Concesiones por Cesión de Derechos a un Tercero.	50



Publicaciones Estatales:	Página
Pub. No. 5382-A-2024 Acuerdo General 08/2024, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, por el que se establecen los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Servicios a cargo de las personas Notarias Públicas Certificadas como Especialistas Independientes por el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas.	93
Pub. No. 5383-A-2024 Segunda Convocatoria para la designación de dos personas para integrar el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del estado de Chiapas, de conformidad con la Fracción XXII del Artículo 27, 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas.	105
Pub. No. 5384-A-2024 Convocatoria Pública Estatal No. 010E/2024, formulado por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS.	110
Pub. No. 5385-A-2024 Convocatoria No. 05 de la Licitación Pública Estatal No. LPE-INIFECH-007-2024, formulado por EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS.	112
Pub. No. 5386-A-2024 Punto de acuerdo número segundo de Sesión Extraordinaria del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas, de fecha 24 de abril de 2024.	114
Pub. No. 5387-A-2024 Primer Aviso del Estudio Técnico Justificativo del Área Natural Protegida con la Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica "La Concordia", ubicada en el Municipio de La Concordia, Chiapas.	118
Pub. No. 5388-A-2024 Fe de Erratas a la Publicación Número 5369-A-2024, del Manual de Procedimientos del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 350 2a. Sección Tomo III, de fecha miércoles 12 de junio de 2024.	120
Pub. No. 5389-A-2024 Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción.	124
Pub. No. 5390-A-2024 Edicto de notificación, formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 080/DRD-B/2023, instaurado en contra de OFELIA LLÁVEN ARREOLA.	304
Pub. No. 5391-A-2024 Edicto de notificación, formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 074/DRA-B/2023, instaurado en contra de ÁLVARO SEBASTIAN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.	334
Pub. No. 5392-A-2024 Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL, respecto a la recuperación del vehículo de las siguientes características: MARCA ITALIKA, TIPO MOTOCICLETA, DE COLOR AMARILLO CON NEGRO, MODELO 2017, CON NÚMERO DE SERIE 3SCYDMEE3H1002193, CON NÚMERO DE MOTOR LG162FMJQP314432, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, relativo a la C.I. 0239-101-2401-2021.	405
Pub. No. 5393-A-2024 Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL, respecto a la recuperación del vehículo de las siguientes características: MARCA NISSAN, TIPO TSURU, COLOR GRIS, SERIE FALSA, 3N1EB31S4WL041876, SERIE ORIGINAL: N1EB31596K338535, MOTOR FALSO 6A16767632T, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DNE515E, PARTICULARES DE CHIAPAS, relativo a la C.I. 0038-101-2401-2023.	406



Publicación No. 5383-A-2024**SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS PERSONAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 27, 55 Y 56 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.****CONSIDERANDO QUE,**

- I. Durante el desarrollo de la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós de marzo de 2024 se acordó que, para las renovaciones de dos espacios dentro del Consejo Consultivo del ITAIPCH se emitiera una convocatoria pública para que las personas interesadas en formar parte de ese cuerpo colegiado se postularan o presentaran sus propuestas para ocupar este espacio, sin embargo, ante la falta de postulaciones el pleno de este organismo garante mediante acuerdo AC. XII/11-O/2024 correspondiente a la décimo primera sesión ordinaria, celebrada el lunes diez de junio de dos mil veinticuatro determinó DESIERTO el proceso.
- II. En razón a haberse declarado desierto el proceso inicial para la designación de dos personas para integrar el Consejo Consultivo y en el marco de la décimo primera sesión ordinaria del Colegiado, llevada a cabo el diez de junio del año dos mil veinticuatro, el Pleno del ITAIPCH determinó emitir una SEGUNDA CONVOCATORIA en las términos previamente acordados, instruyendo a la Secretaría General de Acuerdos realizar el ajuste de fechas respetando los plazos previstos en la convocatoria inicial emitida para tal efecto.
- III. El artículo 6°, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado debe garantizar el derecho a la información pública y la protección de datos personales, entendiéndose que, toda persona tiene derecho a acceder a información plural y oportuna, y de igual forma cuentan con el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, así como que los datos personales contenidos en esta; esto último en relación con el párrafo segundo del artículo 16 de la misma Constitución. En ese sentido, se disponen los principios y bases que las entidades federativas deben observar en el marco de sus competencias.

La fracción VIII del artículo 116 de la Constitución Federal establece que las entidades federativas deberán establecer en sus Constituciones organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6° de la Constitución Federal y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- IV. Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas reconoce en su artículo 3, los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal y, particularmente, en la fracción XV del artículo 5, el acceso a la información pública gubernamental.

En tanto que en el párrafo primero del artículo 102 de la Constitución local, en relación con el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas, se dispone la existencia de este organismo garante como un ente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía



técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en el estado de Chiapas.

- V. La fracción I del artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas establece la atribución de este Instituto para interpretar los ordenamientos que le resulten aplicables y que deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Chiapas, así como la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados, ambas del Estado de Chiapas.
- VI. El artículo 48 de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública mandata que los organismos garantes deben contar con un Consejo Consultivo, cargo de carácter honorífico en términos de las legislaciones locales.
- VII. Por su parte, el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas dispone que este Instituto contará con un Consejo Consultivo integrado por tres Consejeros honoríficos, quienes serán designados por mayoría de votos del Pleno de este Organismo Garante para un período de tres años, previa realización de una amplia consulta a la sociedad., y que en su integración deberá garantizarse la equidad de género.
- VIII. Conforme a la fracción XXII del artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas, observando los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, se pretende involucrar a los diferentes sectores de la sociedad en el desarrollo del proceso de selección de las personas que integrarán el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del estado de Chiapas.
- IX. En razón que dos de los integrantes actuales del Consejo Consultivo a que se hace referencia el considerando IV, culminan sus encargos el día veintiséis de mayo de la anualidad en curso, con la intención de asegurar la completa integración del Consejo, resulta necesario proceder a la elección de dos personas para integrarlo, esto en los términos previstos por el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en este sentido y en acato a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 55 se deberá garantizar la equidad de género a través de la designación de dos Consejerías del sexo opuesto al que tenga mayoría en el Pleno, por lo que, partiendo de que la conformación actual del Pleno es en mayoría por hombres, así como que a la fecha de la presente Convocatoria se encuentra vigente el nombramiento de una Consejería mujer, en observancia a lo antes expresado, deberá designarse a dos personas Consejeras, una de cada sexo.
- X. En el ITAIPCH la inclusión se sustenta en la igualdad de oportunidades y la plena participación social por lo que en este proceso de designación se privilegiarán las postulaciones de aquellas personas pertenecientes a grupos históricamente en situación de vulnerabilidad, como lo son las personas con discapacidad, personas pertenecientes a pueblos originarios, afromexicanos o afrodescendientes, esto con el único objeto de contribuir a la eliminación de las barreras estructurales que obstaculizan la participación sustantiva de las personas.

Bajo estas consideraciones y con fundamento en la fracción XXII del artículo 27, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas, el Pleno de este Instituto acuerda emitir la siguiente:



SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS PERSONAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS

A las instituciones académicas, de investigación, asociaciones civiles, colectivos, colegios de profesionistas y a la sociedad en general, para proponer a personas ciudadanas que de manera honoraria habrán de ser nombradas Consejera y Consejero para integrar el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, de acuerdo con las siguientes

B A S E S:

PRIMERA. Requisitos. De conformidad con el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Chiapas, las personas interesadas a participar en esta convocatoria deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona ciudadana chiapaneca en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- b) Contar con experiencia y reconocido prestigio en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y derechos humanos.
- c) Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales de servicio público o académicas, relacionadas preferentemente con las materias de esta Ley y en derechos humanos.
- d) Gozar de reconocida solvencia moral y buena reputación, así como tener buena conducta y honorabilidad manifiesta.
- e) No haber sido condenado/a en sentencia ejecutoria por delito intencional o doloso que amerite pena de prisión.
- f) No estar inhabilitado/a para ocupar un cargo público.
- g) Preferentemente deberá contar el respaldo de alguna institución académica, de investigación, asociación civil, colectiva, colegio de profesionistas que avale su postulación.

SEGUNDA. De la recepción de las propuestas. El Instituto será el encargado de recibir las propuestas a partir del siguiente día hábil posterior a la publicación de la presente convocatoria en el periódico oficial del Estado y hasta el quince de agosto de 2024.

TERCERA. De la documentación a entregarse. Para acreditar los requisitos establecidos en la base primera de la presente convocatoria, las personas interesadas deberán enviar de manera digitalizada a la dirección de correo electrónico secretaria_ejecutiva@itaipchiapas.org.mx y/o de manera presencial, de lunes a viernes en el horario comprendido de 08:00 a 16:00 horas en las instalaciones que ocupa el ITAIPCH sita en 12ª Calle Poniente Norte número 1104, Colonia El Mirador, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- b) Carta en formato libre en la que declare, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado/a por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime el concepto del servicio público, debidamente firmada.
- c) Carta en formato libre en la que declare, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionado/a por faltas de responsabilidad administrativa, ni encontrarse inhabilitado/a o cesado/a, debidamente firmada.



- d) Carta en formato libre en la que declare, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra suspendido/a o privado/a en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, debidamente firmada.
- e) Carta en formato libre en la que declare, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado el cargo de Gobernador del Estado, Senador/a, Diputado/a Federal o Local, ni Presidente/a Municipal, Fiscal General del Estado o Secretario/a de Estado, debidamente firmada.
- f) Carta en formato libre en la que declare, su conformidad con las bases de esta convocatoria y su deseo de participar en la misma, así como la autorización del tratamiento de sus datos personales de conformidad con el aviso de privacidad del Instituto, disponible en www.itaipchiapas.org.mx; debidamente firmada.
- g) Curriculum Vitae sustentado en el que se destaque su experiencia en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y/o derechos humanos, además de establecer un correo electrónico y teléfono de contacto.
- h) Preferentemente presentar carta o cartas de postulación por parte de institución académica, de investigación, asociación civil, colectiva, colegio de profesionistas, o cualquier persona con calidad de ciudadana chiapaneca.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para no validarse la postulación. El Comité Evaluador se reserva el derecho de solicitar documentos originales para el cotejo correspondiente.

Las personas participantes recibirán el acuse correspondiente de la recepción de la documentación respectivas y el folio de participación.

CUARTA. De la privacidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el documento señalado en el inciso a) será tratado con el carácter de confidencial. El resto de la documentación tendrá carácter público.

QUINTA. Relación de personas acreditadas. Una vez concluido el periodo de recepción de documentación, la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo integrará en expedientes individuales los documentos recibidos en la base tercera y los remitirá al Comité Evaluador.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Comité Evaluador enviará al Pleno de este Instituto, a través de la Secretaría Técnica, la relación de los perfiles que considere que cumplen la totalidad de los requisitos establecidos en la base tercera.

SEXTA. Designación de las dos personas integrantes del Consejo Consultivo. Una vez recibida la relación que contenga los nombres de las personas con los perfiles acreditados por parte del Comité Evaluador, el Pleno mediante una sesión pública deliberará la designación de dos personas, un hombre y una mujer, quienes habrán de integrarse al Consejo Consultivo.

SÉPTIMA. Toma de protesta. En sesión solemne y pública el Pleno del ITAIPCH tomará protesta a las personas designadas que se integrarán al Consejo Consultivo.

OCTAVA. Publicación y difusión. Publíquese la presente Convocatoria en los medios oficiales de comunicación del ITAIPCH a la brevedad posible y difúndase en el Periódico Oficial del Estado procurando su acercamiento con la población general.

NOVENA. Transparencia. El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal de este Organismo Garante: <https://itaipchiapas.org.mx/>, en los términos establecidos para cada etapa en la presente convocatoria.



DÉCIMA. Casos no previstos. Los casos y circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por el Pleno de este organismo garante.

RESUMEN DE FECHAS PREVISTAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA:

Etapas	Fecha prevista.
Publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial	26 de junio de 2024
Recepción de documentos de las personas postulantes mediante envío electrónico.	Del 27 de junio al 15 de agosto de 2024.
Integración de expedientes a cargo de la Secretaría Técnica y envío al Comité Evaluador.	20 de agosto de 2024
Periodo de dictaminación del Comité Evaluador	Del 20 al 26 de agosto de 2024
Envío del Comité Evaluador al Pleno de la relación de personas postulantes que cumplen con los requisitos	26 de agosto de 2024
Deliberación y designación por el Pleno de las personas que integraran el Consejo Consultivo (en el marco de la décimo sexta sesión ordinaria).	29 de agosto de 2024

Atentamente

Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los **diez** días del mes de **junio** de **2024**.

Jesús David Pineda Carpio, Comisionado Presidente.- Marlene Marisol Gordillo Figueroa, Comisionada.- Hugo Alejandro Villar Pinto, Comisionado.- Gabriela Fabiola Ruiz Niño, Secretaria General de Acuerdos del Pleno.- **Rúbricas.**





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ FERNANDO MORENO LÓPEZ
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón